



Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a

PODER JUDICIAL

diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

V I S T O S para resolver en **definitiva** los autos del expediente número **235/2021** de la Primera Secretaría, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, y;

RESULTANDO:

1.- Mediante escrito presentado el **nueve de junio de dos mil veintiuno**, compareció ante la Oficialía de Partes Común de este Distrito Judicial, **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, juicio contra **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, manifestó las pretensiones y hechos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, a fin de evitar repeticiones innecesarias y exhibió los documentos base de su acción e invocó el derecho que consideró aplicable al caso.

2.- Por auto del **catorce de junio del mismo año**, se tuvo por admitida la demanda interpuesta en la vía y forma propuesta, y se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del plazo de diez días compareciera a dar contestación a la demanda incoada en su contra; por lo que, al proporcionar diversos domicilios para emplazar a dicha parte procesal, se ordenó girar exhorto al **Juez Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado**, para que en auxilio de las labores del juzgado diera cumplimiento a la diligencia en comento; sin embargo, dicho emplazamiento fue practicado mediante comparecencia voluntaria de **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA' ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ante este juzgado de fecha **veintisiete de septiembre del año de referencia**, según se advierte de las constancias procesales que integran las presentes actuaciones.

3.- Mediante acuerdo dictado el **catorce de enero del año en curso**, previa certificación secretarial, se tuvo por presentado al _____ demandado

[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

dando contestación a la demanda incoada en su contra, ordenándose dar vista a la parte contraria para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera y por encontrarse fijada la **Litis**, se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de **Conciliación y Depuración** prevista por el artículo 371 del Código Procesal Civil vigente,

4.- El **ocho de abril de la presente anualidad**, tuvo verificativo la audiencia de **conciliación y depuración** prevista por el artículo **371** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, a la que comparecieron ambas partes debidamente asistidas de sus abogados patronos, respectivamente, en la cual no fue posible conciliar a las partes, por lo que se depuró el procedimiento y se mandó **abrir el juicio a prueba** por el término común de **ocho días**.

5.- Por auto de **trece de abril del mismo, año**, atendiendo a las manifestaciones realizadas por la parte actora mediante escrito de cuenta **2866**, se ordenó turnar el presente asunto a la **Primera Secretaría** de este juzgado para la continuación del presente juicio, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno.

6.- Por auto del **veintinueve de abril del presente año**, previa certificación secretarial, se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el numeral **400** del Código Procesal Civil en vigor, proveyéndose además sobre las pruebas ofrecidas por la parte demandada,



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

admitiéndose: la **confesional** y **declaración de parte** a cargo del actor **[No.7] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**.

7.- Mediante auto de **nueve de mayo de la misma anualidad**, atendiendo a la certificación realizada por la secretaria de acuerdos, se tuvo a la parte actora promoviendo fuera del plazo concedido para ofrecer las pruebas que a su parte le correspondía; sin embargo, de acuerdo al numeral **414** del Código Procesal Civil en vigor, se admitió la prueba **CONFESIONAL** a cargo del demandado **[No.8] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, señalándose día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos indicada en el párrafo anterior.

8.- En **diligencia de ocho de junio del año que transcurre**, tuvo verificativo la audiencia de **pruebas y alegatos** en comento, a la cual comparecieron ambas partes procesales debidamente asistidas de sus abogados patronos; en la que se desahogó la prueba **confesional** ofrecida por el demandado a cargo del actor **[No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**; asimismo, la parte demanda se **desistió** a su más entero perjuicio y por así convenir a sus intereses de la prueba de **declaración de parte** a cargo de la parte actora en cuestión.

9.- El **catorce de junio del mismo año**, al tener verificativo la continuación de la audiencia de **pruebas y alegatos** aludida, a cuál comparecieron ambas partes procesales debidamente asistidas de sus abogados patronos, diligencia en la que se desahogó la **prueba confesional** ofrecida por el actor a cargo del demandado **[No.10] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**; y, una vez desahogadas las probanzas ofrecidas por las partes en términos del acta respectiva, se declaró concluido el periodo probatorio y se pasó a la etapa de **aleatos**, los cuales fueron

realizados de forma **oral** y escrita por ambos litigantes y, enseguida, se citó a las partes para oír sentencia definitiva.

10.- El treinta de agosto del año en curso, dado al cambio de Titular, se dejó sin efecto la citación para sentencia a fin de notificar lo anterior las partes.

11.- El veintiséis de septiembre del presente año, se ordenó turnar de manera inmediata los presentes autos, para resolver la presente controversia, la que ahora se emite al tenor del siguiente:

C O N S I D E R A N D O:

I.- COMPETENCIA.

Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **1, 18, 25 y 34** fracción **IV** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, en relación con el artículo **68** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, toda vez que se trata de una acción civil personal y las partes se sometieron expresamente a la jurisdicción de este Juzgado en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del contrato base de la acción.

Asimismo, la vía ordinaria civil en la que sustanció el juico es la idónea, acorde a lo estipulado por el artículo **349** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, ya que la acción de rescisión deducida no tiene señalada una tramitación especial.

II.- LEGITIMACIÓN.

Acorde a la sistemática establecida por los artículos **105 y 106** de la Ley Adjetiva Civil vigente, se procede a examinar la **legitimación** de las partes, ya que esta es un presupuesto procesal necesario para la procedencia de cualquier acción; al



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

respecto es menester establecer la diferencia entre la **a) legitimación en el proceso**, que se refiere a que la persona que ejercita el derecho, sea capaz y tenga aptitudes para hacerlo valer, como titular del que pretende hacer valer, el cual es requisito para la procedencia del juicio; y la **b) legitimación ad causam que implica tener la titularidad del derecho que se cuestiona en el presente juicio**, por lo que es una condición para obtener sentencia favorable.

Ahora bien, la **legitimación activa** consiste en la identidad del actor con la persona a cuyo favor está la ley; en consecuencia, el actor está legitimado cuando ejercita un derecho que realmente le corresponde.

En esa virtud, la legitimación en la causa debe examinarse al momento en que se dicte la sentencia, y no antes; al efecto es aplicable la siguiente jurisprudencia de la Novena Época, con número de registro: 196,956, de la Segunda Sala, cuya fuente lo es el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VII, Enero de 1998, página: 351, bajo el siguiente rubro y texto:

"...LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO. Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de ad procesum y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación ad causam que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación ad procesum es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la ad causam, lo es para que se pronuncie sentencia favorable....".

Así también resulta aplicable en lo conducente lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia de la Novena Época, bajo el número de registro 192,912, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, cuya fuente lo es el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X, Noviembre de 1999, página: 993, bajo el siguiente rubro y texto:

"...LEGITIMACIÓN PASIVA. ES UNA CONDICIÓN NECESARIA PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN, NO UN PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE

ÉSTA Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO. No son lo mismo los presupuestos para el ejercicio de la acción, que las condiciones para la procedencia de ésta. Los primeros son los requisitos para ejercer la acción y necesarios para la admisión de la demanda y la validez del procedimiento, mientras que las segundas constituyen las condiciones necesarias para el acogimiento de la acción en la sentencia definitiva. Una de esas condiciones es la legitimación en la causa o relación jurídica sustancial (activa o pasiva) que se refiere a la calidad de las partes en el juicio e implica que la acción debe ser intentada por el titular del derecho y contra la persona obligada por la ley para satisfacerlo; esa relación jurídica sustancial, como una de las condiciones para acoger la acción, en principio corresponde al actor acreditarla demostrando su calidad de titular del derecho y la calidad de obligado del demandado; sin embargo, debe analizarla el juzgador aun de oficio e incluso el tribunal de alzada aunque no haya sido tema de la apelación. Por tanto, al determinar la Sala responsable que la demandada en la reconvencción carecía de legitimación pasiva para responder por la acción de prescripción positiva, no analizó un presupuesto procesal para el ejercicio de la acción ni un elemento de ésta sino una condición necesaria para su satisfacción en la sentencia y la podía analizar aunque no haya sido tema de apelación, pues no podía pronunciar un fallo declarando procedente la acción que ejerció el demandado en vía de reconvencción, si no se llamó a juicio a una parte interesada y la persona a quien se reconvino no es la persona que vincula la ley con relación a la prescripción positiva."

Bajo ese contexto, tenemos que en el presente juicio debe justificarse la legitimación activa y pasiva de las partes procesales, en atención al interés jurídico que tiene la parte actora **[No.11] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en el presente juicio para poner en movimiento este Órgano Jurisdiccional, así como justificar la legitimación pasiva de la parte **[No.12] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** demandada respecto de las prestaciones solicitadas por la contraparte.

En ese contexto, esta juzgadora advierte las siguientes circunstancias:

- a) La **[No.13] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** actora en el hecho **uno** del escrito inicial de demanda refirió que en el mes de enero del año dos mil diecinueve tuvo problemas con la regularización de una propiedad ubicada en **[No.14] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]**, razón por la cual en el mes de mayo del mismo año contactó al abogado **[No.15] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[3]** aquí demandado para regularizar dicha propiedad.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- b) El **trece de mayo de dos mil diecinueve**, el actor y demandado celebraron un **contrato de prestación de servicios profesionales**, en donde si bien la cantidad de honorarios se le hizo excesiva, el hoy demandado le indicó verbalmente que la mayor parte del dinero era para gastos de notarios y que en el plazo máximo de un año tendría solucionado el problema de su propiedad.
- c) Que al mes de julio de dos mil diecinueve ya le había depositado **\$484,100.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil cien pesos 00/100 m.n.)**, exhibiendo para ello los depósitos con las siguientes fechas y cantidades:
- Trece de mayo de dos mil diecinueve la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.);
 - Dieciséis de junio del año dos mil diecinueve la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.);
 - Veintidós de julio del dos mil diecinueve la cantidad de \$21,600.00 (veintiún mil seiscientos pesos 00/100 m.n.);
 - Veintitrés de mayo de dos mil diecinueve la cantidad de \$86,000.00 (ochenta y seis mil pesos 00/100 m.n.);
 - Veinticinco de abril de dos mil diecinueve la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.). y;
 - Diecisiete de junio de dos mil diecinueve la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).
- d) En atención a lo anterior, el accionante **[No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, exhibió el original del **contrato civil de prestación de servicios profesionales** de fecha **trece de mayo de dos mil trece**, suscrito por las partes procesales de referencia en su carácter de "cliente y "profesionista" respectivamente, apreciándose de la **cláusula tercera** que el actor contrató los servicios del demandado y concretamente encomendó la

gestión o gestiones consistentes en la **regularización del predio** ubicado en

[No.17] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]

obligándose el demandado a realizar dichas encomiendas con toda diligencia y capacidad que el caso requiriera.

Por su parte el demandado

[No.18] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en el

escrito de contestación de demanda, en lo que interesa, arguyó que es falso que el actor lo haya contactado y que él le haya dicho tener conocimientos para regularizar la propiedad ubicada en

[No.19] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]; que es falso que

haya firmado un contrato de prestación de servicios profesionales el día trece de mayo de dos mil diecinueve para regular la propiedad que citó en su **hecho número uno**, es decir, el ubicado en

[No.20] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82], así como es falso

que hayan pactado honorarios y que jamás recibió un pago por concepto de honorarios del contrato de prestación de servicios profesionales aludido.

Atento a lo anterior, tanto del escrito inicial de demanda como del escrito de contestación de demanda, advierte esta Resolutora que existe discrepancia entre la identidad del bien inmueble del cual se pretendió su regularización y el que se encuentra plasmado en el documento base de la acción; esto es, del documento ya descrito, no se deduce la legitimación de la actora para promover

en su carácter de cliente, la rescisión del contrato respecto de la regularización del predio ubicado en

[No.21] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82] contra

[No.22] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y por

ende, de quien tampoco se deriva su legitimación pasiva pues, del documento base de la acción se deriva que se pactó o encomendó la gestión o gestiones para la **regularización de diverso inmueble**,

es decir, del ubicado en

[No.23] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Por ende, de lo anterior se advierte que el bien del cual se pretendió la regularización y del cual fue objeto para la celebración del contrato de marras **es diverso** al inmueble al que la parte actora señala en su escrito inicial de demanda.

Bajo las consideraciones antes apuntadas, es de resaltarse, que el acuerdo de voluntades que la parte actora alude celebró con la parte demandada **corresponde a un inmueble diverso al que aquí reclama**, por lo que si se reclama la rescisión del contrato de prestación de servicios profesionales como mera consecuencia de la obligación contraída a través de ese pacto, tal pretensión procederá siempre y cuando exista identidad del inmueble sobre el cuál ahí se encomendó o pactó la regularización de la propiedad.

En esa tesitura, se arriba a la conclusión de que el actor **no acreditó su legitimación para promover el presente juicio**, como tampoco se encuentra demostrada la de la persona de quien demanda la rescisión del contrato de prestación de servicios profesionales, consecuentemente no puede prosperar la acción deducida en el presente juicio al no corresponder las partes procesales las que pactaron una gestión o gestiones para la regularización de un bien inmueble diverso del cual se pretendió su regularización por resultar ser totalmente distinto.

En ese orden de ideas y acorde a lo previsto por los numerales **55, 56 y 57** del Código Civil en el sentido de que, "**si los términos de un acto jurídico son claros y no dejan duda sobre la intención del autor o autores del mismo, se estará al sentido literal de sus cláusulas**", y que, "**cualquiera que sea la generalidad de los términos de un acto jurídico, no deberán entenderse incluidos estipulaciones distintas casos o cosas diferentes de aquellos sobre los que el autor o autores del acto jurídico se propusieron comprender...**".

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA' ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Por tanto, acorde a los principios de **exhaustividad**, **congruencia** y **estricto derecho** que deben regir las sentencias emitidas en controversias de derecho privado y específicamente de carácter civil, no podría concederse a una parte lo que no solicitó en juicio, ni podría la resolución tener efectos respecto de personas o cosas que no intervinieron en la relación procesal o en los actos jurídicos sometidos a pronunciamiento; por lo que la suscrita juzgadora considera que existe una **falta de legitimación** tanto **activa** como **pasiva** de las partes respecto del acto jurídico que da origen al presente juicio.

En consecuencia, se declara que existe una falta de **legitimación activa** y **pasiva** de la parte actora y demandada respectivamente en el presente juicio, por los razones jurídicas que quedaron precisadas en párrafos precedentes; por lo que en este orden de ideas, se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que los haga valer en la vía y forma correspondiente y si a sus intereses conviene.

En consecuencia, resulta innecesario continuar con el estudio de la acción, dado que la legitimación de las partes es un presupuesto procesal a resolver, previo al estudio del fondo del asunto.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo **158** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos; no se hace especial condena respecto de los gastos y costas a ninguna de las partes.

Por lo expuesto y fundado en los artículos **96, 101, 104, 105, 106, 504**, del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, es de resolverse y así se:

RESUELVE:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo expuesto en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Tanto la parte actora **[No.24] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y demandada

[No.25] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] carecen de legitimación en la causa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que los haga valer en la vía y forma correspondiente y si a sus intereses conviene.

CUARTO.- No se hace especial condena respecto de los gastos y costas a ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así, definitivamente lo resolvió y firma, la Licenciada **ERIKA MENA FLORES** Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, ante la Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciada **PATRICIA ALEJANDRA LLERA GUTIÉRREZ**, con quien legalmente actúa y da fe.

EMF/Rmbr



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley



de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA' ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.23 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.